Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 168 DE 2019
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **09:30 a.m.** del día de hoy **24 de julio de 2019**, la suscrita, Juez Novena Administrativa el Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación contemplada en el inciso 4 del art. 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de **MATILDE HEREDIA ALARCÓN** Y OTROS contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, bajo la radicación **73001-33-33-009-2018-00097-00.**

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	**Datos**
Nombre apoderado (a):	DIANA LIZETTE ALFARO ORTIZ
Cédula de ciudadanía No.	28.548.515
Tarjeta Profesional No.	168.391 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	
Celular	

Parte Demandada – FOMAG	**Datos**
Nombre apoderado (a):	YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ
Cédula de ciudadanía No.	40.927.890
Tarjeta Profesional No.	93.902
Correo Electrónico	
Celular	

Ministerio Público	**Datos**
Procuraduría Delegada	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Ministerio Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero

De otro lado, se reconoce personería para actuar en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** al abogado **LUÍS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, identificado con C. C. N° 80.211.391 y T. P. N° 250.292 como apoderado principal y a la abogada **YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ**, identificada con C. C. N° 40.927.890 y T. P. N° 93.902, como apoderada sustituta, conforme al poder allegado a las presentes diligencias. Decisión notificada en estrados. En silencio.

Se deja constancia que hasta este momento no se ha hecho presente el apoderado del Departamento del Tolima.

CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación, teniendo en cuenta que la **parte demandante** formulo en término recurso de apelación contra la sentencia condenatoria dictada por el despacho, de conformidad con lo reglado por el inciso 4° del art. 192 del C.P.A.C.A., y en aras de buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada, quien manifiesta no asistirle ánimo conciliatorio a la entidad que representan (Aporta Documentos).

Ante tal manifestación hecha por el FOMAG y ante la ausencia del apoderado del Departamento del Tolima, se declara fallida la conciliación intentada. Decisión que se Notifica en estrados.

Teniendo en cuenta que la **PARTE DEMANDANTE** formulo y sustento en término el recurso de apelación, **se concede el mismo en el efecto suspensivo**, contra la sentencia proferida por este Despacho, ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación. Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 09:33 se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez

DIANA LIZETTE ALFARO ORTIZ
Parte demandante

YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ
Apoderada parte demandada – FOMAG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO
Agente Delegado del Ministerio Público.

PABLO ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ
Secretario Ad-hoc